



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

063
24 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "MARACAIBO" RNSC 052-15.**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-003261-2 del 11/05/2015 (folio 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de quince (15) predios ubicados en los municipios de El Águila y Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra la solicitud elevada por la señora **DORA AYDEE RAMÍREZ DE ATAHUALPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.994.379, para el registro del predio de su propiedad denominado "Maracaibo" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MARACAIBO**", que cuenta con una extensión superficial de 9 Hectáreas, ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-16196, conforme al Certificado de Tradición expedido el 21 de abril de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folios 6 y 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 134 de 09 de junio de 2015 (folios 23-24), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO" a favor del predio denominado "Maracaibo" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-16196, y notificado personalmente el 23 de septiembre de 2015 a la señora Dora Aydee Ramírez de Atahualpa, por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca DAR Norte (fls. 30-31).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 01 al 15 de diciembre de 2015 (fl. 81), remitido con radicado No. 2016-460-001232-2 de 24/02/2016 (fl. 78) y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 23 de marzo al 16 de abril de 2016 (fl. 149), remitido con radicado No. 2016-460-004388-2 de 15/06/2016 (fl. 149).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-000739-2 de 09/02/2016 (fl. 37), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, verificación de traslapes y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 38-71).

Mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2016 (72-76), y correo de 01 de marzo de 2016 (fls. 90-93), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a CVC realizar ajustes al concepto Técnico remitido, en el sentido aclarar y ajustar la Zonificación propuesta, según inconsistencias presentadas. En ese orden de ideas la CVC mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2016 (fl. 95), remitió los ajustes solicitados (fls. 97-127).

Mediante Concepto No. 20162300000486 de 02/05/2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO", descritos a continuación (fls.138-143):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio "MARACAIBO" se encuentra ubicado en la vereda Tuluá del Municipio de Tuluá Departamento del Valle del Cauca, con una extensión de 9 ha de acuerdo con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 384-16196¹

Parámetros-. Cartográficos:

De acuerdo con folio 101: "(...) El sistema de referencia para la información es":

Sistema de coordenadas:	MAGNA-SIRGAS;
Datum Geodésico:	MAGNA- SIRGAS;
Elipsoide:	GRS80;
Meridiano Principal:	Greenwich;
Unidad de Medida:	Grados;
GPS:	Garmin Colorado 300t con antena externa (...).

Tabla 1. Ubicación del predio "Maracaibo".

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS
1200 - 1250	E 76° 3' 49,649"	X 1,112,566
	N 4° 5',19,3"	Y 943,950

Fuente: Geovisor Geo CVC año 2014. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016.
(Folio 101)

Área total del predio:	9 ha
Área objeto de Registro:	9 ha

¹ Fuente: Folio de matrícula Inmobiliaria N°384-16196. Folio 6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Según CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MARACAIBO" está localizada en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma bajo de los Andes, (...), el predio aportará la representatividad del ecosistema BOHUMH en 9 ha". (...) (Folio 102)

El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH): "(...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal.

La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga microphylla*), balso (*Ochroma pyramidale*), y cachimbo² (...)"

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) Para la composición florística del área de conservación de los predios: Maracaibo (...) corresponde en su gran mayoría a rastrojos altos en procesos de consolidación de bosques secundarios; la gran mayoría de estas zonas rodeadas por zonas de cultivo y en algunos casos pastizales.

En total se observaron 112 especies distribuidas en 44 familias taxonómicas (...) La familia más abundante fue Lauraceae con 6 especies seguida de Euphorbiaceae y Moraceae con 5 especies respectivamente. Las especies observadas no presentan ningún tipo de amenaza por lo que la franja de vegetación en si debe ser considerada un objeto valor de conservación (...)" (Folio 102)

FAUNA

AVIFAUNA (Folio 104 al 109)

CVC menciona: "(...) Se reporta un total de 115 especies (...). No se reportan especies amenazadas dentro del listado del libro rojo de las especies colombianas ni en los listados internacionales de la IUCN (...)" Sin embargo, a nivel departamental se registraron seis especies con algún grado de amenaza regional (Tabla 2 y 3)

Tabla 2. Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "MARACAIBO". Criterio amenaza CVC: S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, S4: Especie segura, S5: Especie demostrablemente segura, Mb: Migratoria boreal, Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C-end: Casi Endémica.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 1 S3: 1 S4: 2 S5: 1 S2S3: 1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	2
Especies con Distribución Restringida	Mb: 9 Ma: 2 E: 2 C-end: 2

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016. (Folio 104).

² Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

Tabla 3. Listado de especies reportadas con algún grado de amenaza y de distribución especial presentes en la RNSC "MARACAIBO".

Familia	Nombre Científico	Nombre en Español	Hábitat	Distribución	Categorías CVC	Listados CITES
Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho	B, BB	Mb		Apéndice II
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>	Aguillita Tijereta	BB, M	Mb		Apéndice II
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán Caminero	B, BB		S4	
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado	B, BB, BG, M	Mb		
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Abejera	B, BB, BG, M, P	Mb		
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja	B, BB, M, A, U	Mb		
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca colombiana	B, BB	Endémica		
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	BB; M, U		S5	
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanca azul	BB; A, U	Ma		
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora	B, BB	Mb		
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora	B, BB	Mb		
Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	B, BB	Mb		
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra Cabeciazul	B, BB		S3	
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito Culirojo	B, BB		S2	
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	BB, M	C- end		
Thraupidae	<i>Ramphocelus</i>	Toche Enjalmado	B, BB, M		S4	
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará Rastrojera	B, BB	C- end		
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipecoso	B, BB	Mb		
Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas Apical	B, BB	Endémica	S3S4	
Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Sirirí Tijereton	BB, M, A	Ma		

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. 20164600021502 del 30/03/2016. (Folio 104).

MASTOFAUNA (Folio 109 a 112)

Analizada la información enviada por la CVC, se reportan un total de 42 especies de mamíferos agrupados en 9 órdenes y 19 familias. Según CVC: "(...) No se reportan especies con distribución restringida para el área de estudio³. (...) La especie *Aotus lemurinus* está presente en los listados de la IUCN y en el libro rojo de las especies amenazadas para Colombia (...) con categoría VULNERABLE (VU), *Leopardus wiedii* con categoría de CASI AMENAZADO (NT) y se reporta una especie (*Sturnira bidens*) con Datos Deficientes (DD) (...)". (Tablas 6 y 7)

Tabla 6: Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza en el predio "MARACAIBO". Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, S4: Especie segura, S5: Especie demostrablemente segura, VU: Vulnerable; NT: Casi amenazada; DD: Datos insuficientes.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	VU: 1 NT: 1 DD: 1
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S1: 3 S2: 1 S3: 1 S2S3: 6 S1S2: 1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	5

Fuente: Grupo Biodiversa Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

Tabla 7: Listado de especies reportadas con algún grado de amenaza predio "MARACAIBO".

Familia	Especie	Orden	Hábitat	Status UICN	Categoría CVC	Listados CITES
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	Primates	B, BB	VU	S2S3	Apéndice II
Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Primates	B, BB		S2S3	Apéndice II
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Camívora	B, BB, A		S1	Apéndice II
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Artiodactyla	B, BB		S1	
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Rodentia	B, BB		S3	
Didelphidae	<i>Caluromys derbianus</i>	Didelphimorphia	BB		S2S3	
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Camívora	B	NT	S1	Apéndice I
Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i>	Camívora	B		S1S2	Apéndice II
Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Pilosa	B, BB		S2S3	
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Camívora	B, BB, U		S2S3	
Phyllostomidae	<i>Sturmira bidens</i>	Chiróptera	BB	DD		
Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>	Camívora	B, BB		S2S3	
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Camívora	B, BB		S2	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016. (Folio 110).

2.2. GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA Y SUELOS

CVC menciona: "(...) En el predio se presenta la composición geomorfológica correspondiente a Montaña Fluvio-Gravitacional: Comprende una variedad de relieves desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas)". Pendientes elevadas: El predio se ubica a una altura que varía entre 1.088,889 y 1.533,33 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve Fuertemente Quebrado (25-50%), y Escarpado (50-75%) (...)".³ (Folio 113)

GEOLOGÍA: "(...) "El predio presenta un tipo de formación geológica: Formación Nogales Kn: Esta unidad forma parte del flanco inferior occidental de la Cordillera Central. De origen cretácico, hace parte del complejo Estructural Dagua, y está constituida por una serie de rocas sedimentarias cherts, areniscas y conglomerados con algunas intercalaciones de basaltos, (...). El relieve es quebrado a escarpado, con pendientes de 12-25-50%. (...)". (Folio 113)

SUELOS: "(...) El predio se ubica en la Asociación Miraflores (MF): Los suelos de esta unidad se encuentran en la parte centro – occidental de la cuenca del río Miraflores, en la faja del clima cálido moderado seco, donde se presenta influencia coluvial marcada, en altitudes cercanas a los 1.400 metros. Presenta relieve de ladera y son de origen metamórfico desarrollados a partir de esquistos arcillosos; moderadamente profundos, limitados por roca parcialmente meteorizada; excesivamente a bien drenados, sometidos a erosión y poco desarrollados. (...) El orden del suelo es el de Andisol: Las propiedades físicas, hídricas, mecánicas y químicas de estos suelos hacen que tengan alta capacidad de almacenamiento de agua y que a través de prácticas de fertilización tengan un gran potencial productivo, además de ofrecer diversidad paisajística. (...)". (Folio 113)

COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO: "(...) Arbustales y matorrales densos de tierra firme: Los cuales pueden estar en estado sucesional de bosque secundario y del cual se hace un aprovechamiento forestal bajo (extracción de leña), además de brindar protección a la capa superficial del suelo; sin embargo, el que el uso actual sea rastrojo indica que se encuentra en

³ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600012082 del 24/02/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

estado de transición temprana y que existe algún grado de intervención antropogénica.

Pastos enmalezados o cultivados: Con presencia de vegetación herbácea nativa y zonas cultivadas con fique o cabuya. El uso actual se destina a la implementación de sistemas productivos ganaderos, que alteran significativamente la fragilidad ecosistémica. (...). (Folio 113)

De acuerdo con folio 114, los usos potenciales del suelo para el predio son:

"(...) Tierras forestales de producción, Estos suelos son moderadamente profundos a muy profundos. Presentan pendientes susceptibles a procesos erosivos moderados, (...). El uso más recomendable para esta zona es la reforestación con especies nativas y explotación racional y sostenible de especies maderables y de otros productos del bosque bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la conservación de los suelos (...)

Tierras forestales de protección, (...) son zonas que por la riqueza de sus formaciones vegetales, las pendientes muy severas, la taxonomía de los suelos y los ecosistemas, hacen que sean muy susceptibles a la degradación. (...). Por lo tanto, el uso debe ser exclusivamente de protección y conservación, ya que son suelos aptos para el desarrollo de sistemas forestales, dedicados a la protección de fauna, flora y cuencas hidrográficas, áreas de recreación y de interés científico, etc., así como para la protección de las laderas contra los procesos erosivos y de remoción masal (...).

Tierras para cultivos semilimpios – Tierras forestales de producción, estos son suelos moderadamente profundos a muy profundos y ligeramente ondulados, que permiten la siembra, labranza y recolección o pastoreo por largos periodos vegetativos (perennes) (...) por lo tanto se recomiendan cultivos semilimpios como café sin sombra, frutales, fique, palma africana, pastos y algunos sistemas de cultivos agrosilvopastoriles o forestales de producción, sujetos a manejos adecuados que disminuyan los efectos de la intervención antropogénica (...).

2.3. HIDROLOGÍA

Según CVC: "(...) En el predio Maracaibo no hay nacimientos de agua, pero la Quebrada La Mina fluye por una parte del predio, y cercano a este se ubica la Quebrada La Luisita, ambas afluentes del río Bugalagrande. La precipitación se estima entre 1.000 a 2.000 mm/año, con un régimen pluviométrico bimodal, lo que le confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial (...) se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad (...). (Folio 112)

2.4. CLIMATOLOGÍA

De acuerdo con la CVC: "(...) El área se caracteriza por presentar piso térmico Templado o Medio con temperaturas que oscilan entre los 18°C y 24°C, ubicado entre 1.000 y 2.000 m s. n. m., permitiendo la presencia de microclimas, necesarios para la dinámica hídrica y ecosistémica de la zona, por presentar variaciones de precipitaciones y temperatura. El clima es Tropical Lluvioso de Bosque y se ubica en la provincia de humedad Húmeda (...). (Folio 112).

2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS

De acuerdo con el análisis de la información suministrada por CVC los sistemas productivos caracterizados en el predio "Maracaibo" corresponden principalmente al Pecuario y al agrícola. El primero se basa en actividades de avicultura y porcicultura; dichas actividades se desarrollan teniendo en cuenta el ejercicio de buenas prácticas en el cuidado de los animales. El segundo corresponde a un cultivo de café de 2 ha, cuyas actividades se realizan de manera sostenible para evitar mayor impacto y deterioro del suelo. (Folio 116).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 117 al 121)

Después de verificar la información allegada por la CVC y, en concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para el Predio "MARACAIBO":

3.1. OBJETIVO GENERAL

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica (...)"

3.2. Objetivos Específicos de Conservación

- "(...) Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...).
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de las fuentes de agua cercanas al predio, de los cuales se hace un aprovechamiento para el consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de las RNSC y de la zona.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país (...).

3.3. Objetos de Conservación (folio 121)

- "(...) Estribación de la Cordillera Central, Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional.
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red hídrica de la RNSC (...).

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la información suministrada por la CVC y por los propietarios del predio "MARACAIBO", la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

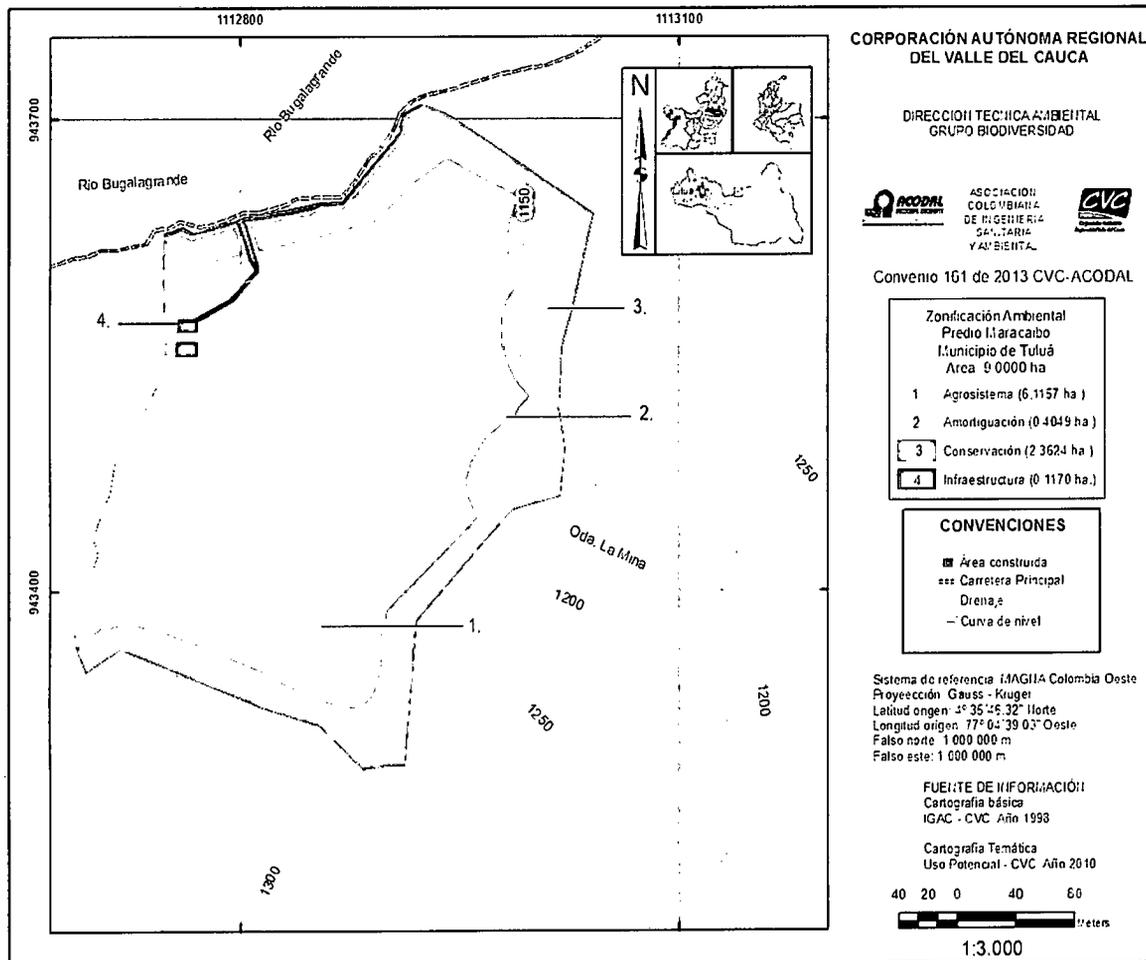
Tabla 8: Zonificación Ambiental predio "MARACAIBO".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha 3.624 m ²	26,25
Amortiguación y Manejo Especial	0 ha 4.049 m ²	4,50
Agrosistemas	6 ha 1.157 m ²	67,95
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.170 m ²	1,30
TOTAL	9 ha	100

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016. (Folio 122)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.

Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "MARACAIBO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600021502 del 30/03/2016. (Folio 123)

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 26,25 % del área del predio, según CVC "(...) Esta zona estará conformada por aproximadamente por 2 ha 3.624 m² de bosque perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio no posee nacimientos de agua, pero es atravesado una parte por la quebrada La Mina, además cercano a éste está la Quebrada La Luisita, ambas son afluentes del río Bugalagrande las cuales son aprovechadas para los diferentes sistemas productivos y labores domésticas de la finca. No se permite la quema y tala de bosque, así como la caza de fauna y no se han implementado aislamientos. Por lo tanto, esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)" (Folio 122)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 4,50 % del área del predio, según CVC "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 0 ha 4.049 m², con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)" (Folio 122).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 67,95 % del área del predio, según CVC "(...) El predio presentará un área futura de 6 ha 1.157 m² ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporado sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque" (...). (Folio 122).

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 1,30 % del área del predio, según CVC "(...) La infraestructura del predio abarca 0 ha 1170 m² y está conformada por una vía de acceso sin pavimentar y en regular estado. En el predio existe 1 vivienda la cual es habitada por la familia propietaria. Las paredes de la vivienda son de bareque, el techo en teja de zinc y barro, y el piso de cemento. Además de un beneficiadero de café con tanque en ladrillo, guadua y techo en teja de zinc, en buen estado; y una cochera nueva en ladrillo, piso en cemento y techo en teja de zinc, en buen estado; y una cochera nueva en ladrillo, piso en cemento y techo en teja de zinc (...)" (Folio 122).

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con los folios 4, 39, 125 y, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.⁴
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁴.
- Habitación permanente.⁵

SERVICIOS AMBIENTALES

Según folio 58 se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "MARACAIBO":

- "(...) Mantenimiento de la Biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología (...).
- La conservación de la zona de bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 143 especies de fauna y 112 especies de flora registradas en el

⁴ Este uso no se encuentra diligenciado en el formato de solicitud de registro pero se incluye ya que se considera importante dado que la futura reserva presta importantes servicios ecosistémicos y sociales relacionados con la conservación tanto del recurso hídrico como el fortalecimiento del tejido social en la región.

⁵ Este uso no se encuentra diligenciado en el formato de solicitud de registro pero se establece dado que en Informe Técnico presentado por la CVC numeral 3.5.1. Características familiares, se menciona la residencia permanente por miembros de la familia en la RNSC. Folio 116.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional. (...).

- Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de fuentes de agua cercanas al predio como las Quebradas La Mina (...) y La Luisita, afluentes al río Bugalagrande, (...).
- Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.
- Regulador climático (...).
- Alta oferta de paisajes (...) hacia la identificación y la formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...).

SERVICIOS SOCIALES

- "(...) El impacto positivo en la regulación climática (...).
- La disposición de un espacio para el ecoturismo (...).
- El predio "MARACAIBO" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo, (...).
- Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...).

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 11 de Abril de 2016 informa que el predio "MARACAIBO" presenta traslape con Título Minero: HJ3-08161.

En atención a esta novedad, CVC mediante Radicado 20164600030852 informa que no existe Licencia Ambiental, Plan de Manejo establecido o trámite en curso de solicitud de licencia ambiental en relación con el predio "MARACAIBO".

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 052-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro del área total del predio "MARACAIBO" (9 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.

Y de acuerdo con la CVC:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región.
- Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.

- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Bugalagrande (...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Maracaibo" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-16196, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MARACAIBO**" una extensión superficiaria de nueve hectáreas (**9,000 Ha**), del predio denominado "Maracaibo" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-16196, ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **DORA AYDEE RAMÍREZ DE ATAHUALPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.994.379, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de las fuentes de agua cercanas al predio, de los cuales se hace un aprovechamiento para el consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de las RNSC y de la zona.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha 3.624 m ²	26,25
Amortiguación y Manejo Especial	0 ha 4.049 m ²	4,50
Agrosistemas	6 ha 1.157 m ²	67,95
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.170 m ²	1,30
TOTAL	9 ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tuluá (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MARACAIBO" RNSC 052-15.**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **DORA AYDEE RAMÍREZ DE ATAHUALPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.994.379, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MARACAIBO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental contratista GTEA SGM

Expediente: RNSC 052-15 Maracaibo